

098649Reenviar: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES



info <info@cddb.gov.co>

mar, 11 abr 2023 3:32:00 PM -0500

Para "radicarentrada" <radicarentrada@cddb.gov.co>

Radicado asignado es: 005869 de fecha 11/04/2023.

===== Mensaje reenviado =====

Desde: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Floridablanca

<j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "Julian Javier Santos De Avila" <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>, "notificacionesjudiciales@bif.gov.co" <notificacionesjudiciales@bif.gov.co>, "julio.gonzalez@bif.gov.co" <julio.gonzalez@bif.gov.co>, "secretariageneralbif@bif.gov.co" <secretariageneralbif@bif.gov.co>, "Banco Inmobiliario de Floridablanca" <info@bif.gov.co>, "notificaciones@floridablanca.gov.co" <notificaciones@floridablanca.gov.co>, "Oficina de Victimas" <victimas.interior@floridablanca.gov.co>, "interior@floridablanca.gov.co" <interior@floridablanca.gov.co>, "Widmar Grueso Mariaca" <planeacion@floridablanca.gov.co>, "Jhon Edwin Mosquera Ortiz" <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>, "servicioalciudadano@mininterior.gov.co" <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>, "Notificaciones Judiciales" <judiciales@igac.gov.co>, "notificaciones.judiciales@amb.gov.co" <notificaciones.judiciales@amb.gov.co>, "DaVid Quiroz" <info@amb.gov.co>, "JHENIFER GOMEZ BARRERA" <notificacionesjudiciales@urt.gov.co>, "atencionalciudadano@urt.gov.co" <atencionalciudadano@urt.gov.co>, "director@urt.gov.co" <director@urt.gov.co>, "social@urt.gov.co" <social@urt.gov.co>, "subdireccion.general@urt.gov.co" <subdireccion.general@urt.gov.co>, "notificaciones.judiciales@cddb.gov.co" <notificaciones.judiciales@cddb.gov.co>, "info@cddb.gov.co" <info@cddb.gov.co>, "ANDRES MAURICIO CARO BELLO" <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>, "Fiscalia Seccional - Santander" <fissecbga@fiscalia.gov.co>, "bucaramanga@igac.gov.co" <bucaramanga@igac.gov.co>, "sigac1@igac.gov.co" <sigac1@igac.gov.co>, "Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio" <diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co>

Cc: "jogomez1973@gmail.com" <jogomez1973@gmail.com>, "pmf@personeriadefloridablanca.gov.co"

<pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>

Fecha: Tue, 11 Apr 2023 11:50:46 -0500

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES

===== Mensaje reenviado =====



Rama Judicial

Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca

República de Colombia

Carrera 10 # 4-48, Floridablanca, Santander



j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j2cmpalflanca

Oficio 502

Cordial saludo:

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ENLACE MUNICIPAL DE VÍCTIMAS.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

AGENCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - C.D.M.B.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

E.S.D.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 le comunico que este juzgado ordenó lo siguiente:

"... Vista la constancia secretarial que antecede, y previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el Despacho considera necesario reiterar requerimiento a la Superintendencia de Notariado y Registro, el Banco Inmobiliario de Floridablanca, Ministerio del Interior, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Área Metropolitana de Bucaramanga, Agencia

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – C.D.M.B., para que en el término de 15 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se expida, indiquen si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 300-16962 y número catastral 68276010100140006000, ubicado en la Carrera 13 No. 6-34 del municipio de Floridablanca, se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, debiendo hacer manifestación expresa sobre cada una de las circunstancias allí regladas. Librense por Secretaría las comunicaciones en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo sobre las implicaciones establecidas en el Parágrafo del artículo 11 de la ley 1561 ya citada y sin perjuicio de que se haga uso por parte de este Despacho del poder correccional que trata el numeral 3º del artículo 44 del CGP, teniendo en cuenta que a la presente no han dado respuesta al requerimiento que les fue comunicado mediante el Oficio 348 del 6 de marzo del mismo año (PDF 033). A efectos de garantizar la respuesta oportuna de lo aquí requerido, se reitera la necesidad de instar a la parte demandante para que preste la debida colaboración en el recaudo de las informaciones solicitadas, de conformidad con el numeral 8º del Art. 78 del C.G del P., pues como parte interesada en el avance del trámite especial, habrá de cooperar en la obtención de las mismas para obtener resolución del litigio en el término establecido por la ley, que solo correrá en el momento allí previsto, y además de ello remítase con copia a la Personería Municipal de Floridablanca a efectos de que actúe como garante del interés general en la causa de la referencia.

Por otro lado, y en razón a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la ley 1561 de 2012, se requiere en el mismo término indicado en esta providencia, para que las siguientes entidades informen o aporten:

- 1. Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o al Área Metropolitana de Bucaramanga, para que alleguen plano certificado que contengan la información que trata el literal C del artículo 11 citado, además del avalúo catastral del mismo para la vigencia 2023.*
- 2. A la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que en el término atrás informe si el bien inmueble reseñado hace parte de los inmuebles que integran los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, y se pronuncie específicamente sobre cada uno de los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, que de la respuesta allegada el pasado 9 de marzo (PDF 037) por parte de la Secretaría de Planeación, no se avizora tales pronunciamientos concretos.*
- 3. Requerir a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio para que remita respuesta al requerimiento comunicado mediante el Oficio 348 del 6 de marzo de 2023 (PDF 033).*

Se insta a la parte demandante para que con especial cuidado coadyuve con el pronto recaudo de lo que aquí se requiere..."

Sírvase proceder de conformidad, de acuerdo con lo de su competencia. Para el efecto, se aporta el enlace que contiene la providencia donde se emitieron las mencionadas órdenes:

[032AutoRequerimientosPrevios.pdf](#)

[042AutoReiteraRequerimientosPrevios.pdf](#)

Al contestar **por favor identifique al principio del asunto el número de radicado del proceso (2023-00101)**, seguido a ello agregue el descriptor de su preferencia.

Atentamente,

Juzgado Segundo (2.º) Civil Municipal de Floridablanca

Carrera 10 # 4 - 48, Floridablanca, Santander

j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Carrera 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander, Colombia
PBX: (607) 6970241, Línea Gratuita: 018000180527

www.cdmb.gov.co



Cdmb Autoridad



carcdmb



carcdmb



4 documentos adjuntos



032AutoRequerimientos... .pdf
164.3 KB



033ComunicaRequerimi... .pdf
1.8 MB



034RespuestaSeecretari... .pdf
475.8 KB



041RespuestaFiscalia.pdf
1.1 MB

2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Floridablanca

<j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:55 PM

Para: Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bucaramanga <documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co>; Oficina de Registro Bucaramanga <ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co>; notificacionesjudiciales@bif.gov.co <notificacionesjudiciales@bif.gov.co>; notificaciones@floridablanca.gov.co <notificaciones@floridablanca.gov.co>; interior@floridablanca.gov.co <interior@floridablanca.gov.co>; Oficina de Victimas <victimas.interior@floridablanca.gov.co>; Widmar Grueso Mariaca <planeacion@floridablanca.gov.co>; Notificaciones Juridica UARIV <notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co>; Jhon Edwin Mosquera Ortiz <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>; notificaciones.judiciales@amb.gov.co <notificaciones.judiciales@amb.gov.co>; DaVid Quiroz <info@amb.gov.co>; juridica.ant@agenciadetierras.gov.co <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>; juridica.ant@ant.gov.co <juridica.ant@ant.gov.co>; notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co <notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; fisecebga@fiscalia.gov.co <fisecebga@fiscalia.gov.co>; bucaramanga@igac.gov.co <bucaramanga@igac.gov.co>; sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co>

CC: jogomez1973@gmail.com <jogomez1973@gmail.com>

**Rama Judicial****Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca****República de Colombia****Carrera 10 # 4-48, Floridablanca, Santander****j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co****@j2cmpalflblanca**

Oficio 348

Cordial saludo:

Señores

SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ENLACE MUNICIPAL DE VÍCTIMAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

AGENCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - C.D.M.B.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

E.S.D.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 le comunico que este juzgado ordenó lo siguiente:

"... Para que en el término de 15 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se expida, indiquen si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 300-16962 y número catastral 68276010100140006000, ubicado en la Carrera 13 No. 6-34 del municipio de Floridablanca, se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012. Librense por Secretaría las comunicaciones en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que si bien el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 ordena se oficie al Incoder; esta entidad fue liquidada y es la Agencia Nacional De Tierras quien asumió sus funciones. No obstante, toda vez que el inmueble objeto de saneamiento de su titulación es urbano y no rural, y se encuentra ubicado en esta municipalidad, se ordenó oficiar al Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Por otro lado, y en razón a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la ley 1561 de 2012, se requiere en el mismo término indicado en esta providencia, para que las siguientes entidades informen o aporten:

1. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble en donde conste las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro con fecha de expedición de la vigencia en curso.
2. Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o al Área Metropolitana de Bucaramanga, para que alleguen plano certificado que contengan la información que trata el literal C del artículo 11 citado, además del avalúo catastral del mismo para la vigencia 2023.
3. A la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que en el término atrás fijado allegue el Plan de Ordenamiento Territorial de esta urbe, y a su vez informe si el bien inmueble reseñado hace parte de los inmuebles que integran los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento.

Adviértasele a las anteriores entidades lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el párrafo del art. 11 ibídem..."

Sírvase proceder de conformidad, de acuerdo con lo de su competencia. Para el efecto, se aporta el enlace que contiene la providencia donde se emitieron las mencionadas órdenes:

 [032AutoRequerimientosPrevios.pdf](#)

Al contestar **por favor identifique al principio del asunto el número de radicado del proceso (2023-00101)**, seguido a ello agregue el descriptor de su preferencia.

Atentamente,

Juzgado Segundo (2.º) Civil Municipal de Floridablanca
Carrera 10 # 4 - 48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:56 PM

Para: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones Judiciales](#)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@agenciadetierras.gov.co <postmaster@agenciadetierras.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:56 PM

Para: juridica.ant@agenciadetierras.gov.co <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:56 PM

Para: sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sigac1@igac.gov.co

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:56 PM

Para: Oficina de Registro Bucaramanga <ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Oficina de Registro Bucaramanga](#)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:56 PM

Para: Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Julian Javier Santos De Avila](#)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:56 PM

Para: Documentos Registro Bucaramanga <documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Documentos Registro Bucaramanga](#)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@mininterior.gov.co <postmaster@mininterior.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:56 PM

Para: Jhon Edwin Mosquera Ortiz <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Jhon Edwin Mosquera Ortiz](#)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:56 PM

Para: bucaramanga@igac.gov.co <bucaramanga@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

bucaramanga@igac.gov.co

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Lun 6/03/2023 6:02 PM

Para: fissecbga@fiscalia.gov.co <fissecbga@fiscalia.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

fissecbga@fiscalia.gov.co

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Lun 6/03/2023 6:02 PM

Para: ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ANDRES MAURICIO CARO BELLO](#)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Retransmitido: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 6/03/2023 5:55 PM

Para: notificaciones.judiciales@cmb.gov.co <notificaciones.judiciales@cmb.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones.judiciales@cmb.gov.co (notificaciones.judiciales@cmb.gov.co)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Retransmitido: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 6/03/2023 5:55 PM

Para: jogomez1973@gmail.com <jogomez1973@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jogomez1973@gmail.com (jogomez1973@gmail.com)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Retransmitido: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 6/03/2023 5:55 PM

Para: notificacionesjudiciales@bif.gov.co <notificacionesjudiciales@bif.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@bif.gov.co (notificacionesjudiciales@bif.gov.co)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Retransmitido: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 6/03/2023 5:55 PM

Para: Widmar Grueso Mariaca <planeacion@floridablanca.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Widmar Grueso Mariaca \(planeacion@floridablanca.gov.co\)](mailto:planeacion@floridablanca.gov.co)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Retransmitido: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 6/03/2023 5:55 PM

Para: DaVid Quiroz <info@amb.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[DaVid Quiroz \(info@amb.gov.co\)](mailto:info@amb.gov.co)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Retransmitido: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 6/03/2023 5:55 PM

Para: notificaciones.judiciales@amb.gov.co <notificaciones.judiciales@amb.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones.judiciales@amb.gov.co (notificaciones.judiciales@amb.gov.co)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Retransmitido: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 6/03/2023 5:55 PM

Para: notificaciones@floridablanca.gov.co <notificaciones@floridablanca.gov.co>; interior@floridablanca.gov.co <interior@floridablanca.gov.co>; Oficina de Victimas <victimas.interior@floridablanca.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@floridablanca.gov.co (notificaciones@floridablanca.gov.co)

interior@floridablanca.gov.co (interior@floridablanca.gov.co)

[Oficina de Victimas \(victimas.interior@floridablanca.gov.co\)](mailto:Oficina de Victimas (victimas.interior@floridablanca.gov.co))

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@unidadvictimas.gov.co <postmaster@unidadvictimas.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:55 PM

Para: Notificaciones Juridica UARIV <notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones Juridica UARIV](#)

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Entregado: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

postmaster@agenciadetierras.gov.co <postmaster@agenciadetierras.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:56 PM

Para: juridica.ant@ant.gov.co <juridica.ant@ant.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juridica.ant@ant.gov.co

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Fwd: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Oficina de Victorias <victimas.interior@floridablanca.gov.co>

Mar 7/03/2023 4:48 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Floridablanca <j02cmpalf floridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (409 KB)

032AutoRequerimientosPrevios.pdf; TRASLADO A BIF Y PLANEACION -REQ JUZGADO SEGUNDO FBLANCA.pdf; RESPUESTA JUZGADO SEGUNDO-REQ SITUACION PREDIO.pdf;

Floridablanca, 07 de Marzo de 2023

Radicado No 15

Señores

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 # 4-48. Floridablanca, Santander

j02cmpalf floridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE N° 300-16962 EN PROCESO DECLARATIVA DE PERTENENCIA. RAD. 682764003002-2023-00101-00.

Reciba un cordial saludo,

En atención al oficio del asunto en el cual se solicita, se informe si el predio con folio de M.I 300-16962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se encuentra en alguna de las situaciones descritas dentro de los numerales 1.3, 4, 5, 6, 7 y 8; este despacho se permite informarle que en consideración a nuestras especiales funciones y/o misión como Oficina del Enlace de Víctimas no tenemos ninguna información con relación al inmueble de la referencia; por esta razón en el marco de la Ley 1448 de 2011 y de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se realizó traslado el oficio de la referencia a la Secretaria de Planeación Municipal y al Banco Inmobiliario de Floridablanca para que en el marco de sus competencias tomen las medidas y/o brinden la información pertinente.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a los comentarios y/o inquietudes que surjan con relación al presente oficio, o las que estime pertinentes, en observancia de nuestras competencias

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

De: Oficina de Victorias <victimas.interior@floridablanca.gov.co>

Date: mar, 7 mar 2023 a la(s) 16:47

Subject: Fwd: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

To: <j02cmpalf floridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Floridablanca, 07 de Marzo de 2023

Radicado No 15

Señores

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 # 4-48. Floridablanca, Santander

j02cmpalf floridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE N° 300-16962 EN PROCESO DECLARATIVA DE PERTENENCIA. RAD. 682764003002-2023-00101-00.

Reciba un cordial saludo,

En atención al oficio del asunto en el cual se solicita, se informe si el predio con folio de M.I 300-16962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se encuentra en alguna de las situaciones descritas dentro de los numerales 1.3, 4, 5, 6, 7 y 8; este despacho se permite informarle que en consideración a nuestras especiales funciones y/o misión como Oficina del Enlace de Víctimas no tenemos ninguna información con relación al inmueble de la referencia; por esta razón en el marco de la Ley 1448 de 2011 y de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se realizó traslado el oficio de la referencia a la Secretaria de Planeación Municipal y al Banco Inmobiliario de Floridablanca para que en el marco de sus competencias tomen las medidas y/o brinden la información pertinente.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a los comentarios y/o inquietudes que surjan con relación al presente oficio, o las que estime pertinentes, en observancia de nuestras competencias

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

De: Oficina de Victorias <victimas.interior@floridablanca.gov.co>

Date: mar, 7 mar 2023 a la(s) 16:44

Subject: Fwd: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

To: <info@bif.gov.co>, Secretaria de Planeacion Floridablanca <planeacion@floridablanca.gov.co>

Floridablanca, 07 de marzo de 2023

RAD: 16

Doctor

GUILLERMO JOSE PILONIETA DÍAZ

Secretario de Planeación Municipal
Floridablanca
tutismoydesarrolloeconomico@floridablanca.gov.co

Doctor

JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA

Director Banco Inmobiliario de Floridablanca

Floridablanca

info@bif.gov.co

REF: TRASLADO PROVIDENCIA DEL 03/03/2023 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE N° 300-16962 EN PROCESO DECLARATIVA DE PERTENENCIA. RAD. 682764003002-2023-00101-00.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con la ley 1755 de 2015, me permito trasladar para lo de su competencia, la providencia de la referencia, a través de la cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca, lo siguiente:

“(…) Se aclara que si bien el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 ordena se oficie al Incoder, esta entidad fue liquidada y es la Agencia Nacional De Tierras quien asumió sus funciones. No obstante, toda vez que el inmueble objeto de saneamiento de su titulación es urbano y no rural, y se encuentra ubicado en esta municipalidad, se ordenó oficiar al Banco Inmobiliario de Floridablanca (…).”

“(…)3. A la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que en el término atrás fijado allegue el Plan de Ordenamiento Territorial de esta urbe, y a su vez informe si el bien inmueble reseñado hace parte de los inmuebles que integran los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento (…).”

Conforme a lo anterior, una vez se dé respuesta al Despacho Judicial, por favor enviar copia al presente correo, de las actuaciones adelantadas a la fecha para el cumplimiento de la orden relacionada.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a los comentarios y/o inquietudes que surjan con relación al presente oficio, o las que estime pertinentes, en observancia de nuestras competencias.

Atentamente,

VIVIANA PEINADO FERREIRA
Profesional Especializado

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Floridablanca** <j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 6 mar 2023 a la(s) 17:55
Subject: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE
To: Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>, Documentos Registro Bucaramanga <documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co>, Oficina de Registro Bucaramanga <ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co>, notificacionesjudiciales@bif.gov.co <notificacionesjudiciales@bif.gov.co>, notificaciones@floridablanca.gov.co <notificaciones@floridablanca.gov.co>, interior@floridablanca.gov.co <interior@floridablanca.gov.co>, Oficina de Víctimas <victimas.interior@floridablanca.gov.co>, Widmar Grueso Mariaca <planeacion@floridablanca.gov.co>, Notificaciones Jurídica UARIV <notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>, Jhon Edwin Mosquera Ortiz <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>, Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>, notificacionesjudiciales@amb.gov.co <notificacionesjudiciales@amb.gov.co>, DaVid Quiroz <info@amb.gov.co>, juridica.ant@agenciadetierras.gov.co <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>, juridica.ant@ant.gov.co <juridica.ant@ant.gov.co>, notificacionesjudiciales@cdmb.gov.co <notificacionesjudiciales@cdmb.gov.co>, ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>, fissecbga@fiscalia.gov.co <fissecbga@fiscalia.gov.co>, bucaramanga@igac.gov.co <bucaramanga@igac.gov.co>, sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co>
Cc: jogomez1973@gmail.com <jogomez1973@gmail.com>

Oficio 348

Cordial saludo:

Señores
SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.
BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ENLACE MUNICIPAL DE VÍCTIMAS.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS.

MINISTERIO DEL INTERIOR.
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
AGENCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - C.D.M.B.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
E.S.D.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 le comunico que este juzgado ordenó lo siguiente:

*"... Para que en el término de 15 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se expida, indiquen si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 300-16962 y número catastral 68276010100140006000, ubicado en la Carrera 13 No. 6-34 del municipio de Floridablanca, se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012. Librense por Secretaría las comunicaciones en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.
Se aclara que si bien el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 ordena se oficie al Incoder, esta entidad fue liquidada y es la Agencia Nacional De Tierras quien asumió sus funciones. No obstante, toda vez que el inmueble objeto de saneamiento de su titulación es urbano y no rural, y se encuentra ubicado en esta municipalidad, se ordenó oficiar al Banco Inmobiliario de Floridablanca.
Por otro lado, y en razón a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la ley 1561 de 2012, se requiere en el mismo término indicado en esta providencia, para que las siguientes entidades informen o aporten:
1. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble en donde conste las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro con fecha de expedición de la vigencia en curso.
2. Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o al Área Metropolitana de Bucaramanga, para que alleguen plano certificado que contengan la información que trata el literal C del artículo 11 citado, además del avalúo catastral del mismo para la vigencia 2023.
3. A la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que en el término atrás fijado allegue el Plan de Ordenamiento Territorial de esta urbe, y a su vez informe si el bien inmueble reseñado hace parte de los inmuebles que integran los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento.
Adviértasele a las anteriores entidades lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el parágrafo del art. 11 ibidem..."*

Sírvase proceder de conformidad, de acuerdo con lo de su competencia. Para el efecto, se aporta el enlace que contiene la providencia donde se emitieron las mencionadas órdenes:

☐ [032AutoRequerimientosPrevios.pdf](#)

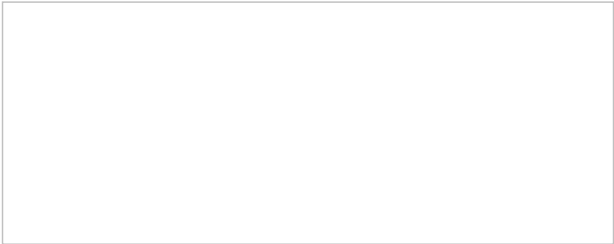
Al contestar **por favor identifique al principio del asunto el número de radicado del proceso (2023-00101)**, seguido a ello agregue el descriptor de su preferencia.

Atentamente,

Juzgado Segundo (2.º) Civil Municipal de Floridablanca
Carrera 10 # 4 - 48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
Atentamente.



La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

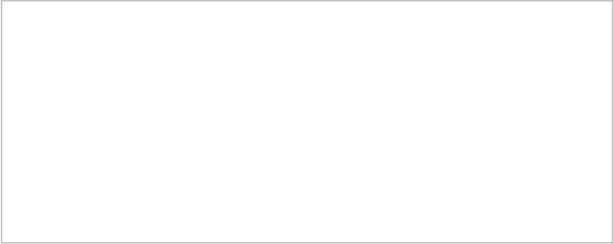
--
Atentamente.



La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

--
Atentamente.



La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD– F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400

Floridablanca, 07 de Marzo de 2023

Radicado No 15

Señores
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 # 4-48. Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE N° 300-16962 EN PROCESO DECLARATIVA DE PERTENENCIA. RAD. 682764003002-2023-00101-00.

Reciba un cordial saludo,

En atención al oficio del asunto en el cual se solicita, se informe si el predio con folio de M.I 300-16962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se encuentra en alguna de las situaciones descritas dentro de los numerales 1.3, 4, 5, 6, 7 y 8; Me permitO informarle que en consideración a nuestras especiales funciones y/o misión como Oficina del Enlace de Víctimas no tenemos ninguna información con relación al inmueble de la referencia; por esta razón en el marco de la Ley 1448 de 2011 y de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se realizó traslado el oficio de la referencia a la Secretaria de Planeación Municipal y al Banco Inmobiliario de Floridablanca para que en el marco de sus competencias tomen las medidas y/o brinden la información pertinente.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a los comentarios y/o inquietudes que surjan con relación al presente oficio, o las que estime pertinentes, en observancia de nuestras competencias

Cordialmente,



VIVIANA PEINADO FERREIRA

Profesional Especializado - Enlace Municipal Victimias
Secretaria del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTAS	CÓDIGO: GD – F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA DEL INTERIOR		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

Floridablanca, 07 de marzo de 2023

RAD: 16

Doctor
GUILLERMO JOSE PILONIETA DÍAZ
Secretario de Planeación Municipal
Floridablanca
tutismoydesarrolloeconomico@floridablanca.gov.co

Doctor
JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA
Director Banco Inmobiliario de Floridablanca
Floridablanca
info@bif.gov.co

REF: TRASLADO PROVIDENCIA DEL 03/03/2023 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE N° 300-16962 EN PROCESO DECLARATIVA DE PERTENENCIA. RAD. 682764003002-2023-00101-00.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con la ley 1755 de 2015, me permito trasladar para lo de su competencia, la providencia de la referencia, a través de la cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca, lo siguiente:

“(…) Se aclara que si bien el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 ordena se oficie al Incoder, esta entidad fue liquidada y es la Agencia Nacional De Tierras quien asumió sus funciones. No obstante, toda vez que el inmueble objeto de saneamiento de su titulación es urbano y no rural, y se encuentra ubicado en esta municipalidad, se ordenó oficiar al Banco Inmobiliario de Floridablanca (…).”

“(…)3. A la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que en el término atrás fijado allegue el Plan de Ordenamiento Territorial de esta urbe, y a su vez informe si el bien inmueble reseñado hace parte de los inmuebles que integran los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento (…).”

Conforme a lo anterior, una vez se dé respuesta al Despacho Judicial, por favor enviar copia al presente correo, de las actuaciones adelantadas a la fecha para el cumplimiento de la orden relacionada.

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT: 890205176-8

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
[@alcaldiaflanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca)
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTAS	CÓDIGO: GD – F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA DEL INTERIOR		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

Agradezco su amable atención y quedo atenta a los comentarios y/o inquietudes que surjan con relación al presente oficio, o las que estime pertinentes, en observancia de nuestras competencias.

Atentamente,



VIVIANA PEINADO FERREIRA
Enlace de Víctimas – Secretaria del Interior

TRASLADO

Adriana Milena Romero Colmenares <adriana.romerocolme@fiscalia.gov.co>

Lun 27/03/2023 9:47 AM

Para: Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio <diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co>

CC: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Floridablanca <j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Abraham Alonso Trigos Ibañez <abraham.trigos@fiscalia.gov.co>

Bucaramanga, 27 de marzo de 2023

Señores

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co

Ref: Solicitud Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca

Radicado: 2023-00101

En forma comedida corro traslado de la petición proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca, para los fines de la Ley 1561 de 2012, donde se requiere se informe sobre “ el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° 300-19962 y número catastral 68276010100140006000, ubicado en la Carrera 13 No 6-34 del municipio de Floridablanca” se adelanta proceso de Extinción de Dominio.

Cordialmente,

ADRIANA MILENA ROMERO COLMENARES

Asistente de Fiscal II

Fiscalía 64 Dirección Especializada De Extinción del Derecho de Dominio

Calle 37 No. 15-55 Piso 4 Bucaramanga, Santander

Teléfono 6854566 Extensión 73414



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

De: Marlene Amaya Valbuena <marlen.amaya@fiscalia.gov.co>

Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2023 8:15 a. m.

Para: Adriana Milena Romero Colmenares <adriana.romerocolme@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: TRASLADO

De: Abraham Alonso Trigos Ibañez <abraham.trigos@fiscalia.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 15:21

Para: Marlene Amaya Valbuena <marlen.amaya@fiscalia.gov.co>

Cc: j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PQR Santander <pqr.santander@fiscalia.gov.co>; Monica Rivero Rueda <monica.rivero@fiscalia.gov.co>

Asunto: TRASLADO

BUENAS TARDES, CORRO TRASLADO DE PETICIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIA.

ATTE.

ABRAHAM ALONSO TRIGOS IBÁÑEZ

TECN. INV. IV-

CENTRO DE ATENCIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACION-CAF-

ATENCIÓN A USUARIOS-

SECCIONAL SANTANDER

TELÉFONO 6854566 EXT. 72134





Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Verbal especial – Ley 1561 de 2012		
Radicado	Demandante	Demandado
682764003002- 2023-00101-00.	PEDRO ANTONIO VILLAMIZAR JAIMES, c.c. 91151906; GABRIEL VILLAMIZAR JAIMES, c.c. 91011237 y ANDREA PAOLA VILLAMIZAR DELGADO, c.c. 63452295.	Personas indeterminadas.

Informe secretarial: Floridablanca, 2 de marzo de 2023. Informo al Despacho que se instauró demanda declarativa especial que trata la ley 1561 de 2012. En cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, verificados los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante no se encontró sanción vigente en su contra.



MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO.
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca
República de Colombia
Carrera 10 # 4-48, Floridablanca, Santander
 j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
 [@j2cmpalflanca](https://twitter.com/j2cmpalflanca)

Floridablanca, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, **oficiese a :**

- *La Superintendencia de Notariado y Registro.
- *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- *Banco Inmobiliario de Floridablanca, *Alcaldía Municipal de Floridablanca y su respectivo enlace municipal de víctimas.
- *Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas
- *Ministerio del Interior
- *Instituto Geográfico Agustín Codazzi,
- *Área Metropolitana de Bucaramanga,
- *Agencia Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

Verbal especial – Ley 1561 de 2012		
Radicado	Demandante	Demandado
682764003002- 2023-00101-00.	PEDRO ANTONIO VILLAMIZAR JAIMES, c.c. 91151906; GABRIEL VILLAMIZAR JAIMES, c.c. 91011237 y ANDREA PAOLA VILLAMIZAR DELGADO, c.c. 63452295.	Personas indeterminadas.

*Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – C.D.M.B.

*Fiscalía General de la Nación,

Para que en el término de 15 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se expida, indiquen si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º **300-16962 y número catastral 68276010100140006000, ubicado en la Carrera 13 No. 6-34 del municipio de Floridablanca**, se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012. Librense por Secretaría las comunicaciones en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que si bien el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 ordena se oficie al Incoder, esta entidad fue liquidada y es la Agencia Nacional De Tierras quien asumió sus funciones. No obstante, toda vez que el inmueble objeto de saneamiento de su titulación es urbano y no rural, y se encuentra ubicado en esta municipalidad, se ordenó oficiar al Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Por otro lado, y en razón a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la ley 1561 de 2012, se requiere en el mismo término indicado en esta providencia, para que las siguientes entidades informen o aporten:

1. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble en donde conste las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro con fecha de expedición de la vigencia en curso.
2. Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o al Área Metropolitana de Bucaramanga, para que alleguen plano certificado que contengan la

Verbal especial – Ley 1561 de 2012		
Radicado	Demandante	Demandado
682764003002- 2023-00101-00 .	PEDRO ANTONIO VILLAMIZAR JAIMES, c.c. 91151906; GABRIEL VILLAMIZAR JAIMES, c.c. 91011237 y ANDREA PAOLA VILLAMIZAR DELGADO, c.c. 63452295.	Personas indeterminadas.

información que trata el literal C del artículo 11 citado, además del avalúo catastral del mismo para la vigencia 2023.

3. A la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que en el término atrás fijado allegue el Plan de Ordenamiento Territorial de esta urbe, y a su vez informe si el bien inmueble reseñado hace parte de los inmuebles que integran los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento.

Adviértasele a las anteriores entidades lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el parágrafo del art. 11 ibídem¹.

Finalmente, se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de 10 días a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a:

1. Aclarar el hecho décimo séptimo del escrito de demanda inicial, en el sentido de que se establece que la aquí demandante Andrea Paola Villamizar Delgado no ostenta unión marital de hecho con sociedad patrimonial reconocida, lo anterior teniendo en cuenta lo plasmado por la misma en la declaración extrajudicial aportada por la misma (PDF 030).
- En caso de confirmarse lo plasmado en la declaración referida, deberá referir el nombre, tipo de documento y número de identificación de su compañero(a) permanente, con sus respectivos datos de ubicación física y electrónica, y acreditar debidamente su estado civil, de conformidad al artículos 2, 10 y 11 de la ley 1561 de 2012.
- Se insta a la parte demandante para que preste la debida colaboración en el recaudo de las informaciones solicitadas, de conformidad con el numeral 8° del Art. 78 del C.G del P, por remisión expresa del artículo 5° de la Ley 1561 de 2012.

¹ “...PARÁGRAFO. Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave...”.

Verbal especial – Ley 1561 de 2012		
Radicado	Demandante	Demandado
682764003002- 2023-00101-00.	PEDRO ANTONIO VILLAMIZAR JAIMES, c.c. 91151906; GABRIEL VILLAMIZAR JAIMES, c.c. 91011237 y ANDREA PAOLA VILLAMIZAR DELGADO, c.c. 63452295.	Personas indeterminadas.

2. Requerir a la parte demandante para que en el término en mención precise las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la naturaleza especial del presente proceso, en el sentido de aclarar si lo que pretende es sanear la falsa tradición o titular la posesión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE.
Juez.

DFSL

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado **del 6 de marzo de 2023.**

Firmado Por:
Jesus Alfonso Oquendo Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Floridablanca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b5b1fe0730f6b02e835c94366e74607843d5052c7f337f439c7e19a94892aa**
Documento generado en 03/03/2023 08:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

GRUPO DE DERECHOS DE PETICION, QUEJAS Y RECLAMOS - SANTANDER

20230090000943

SAN-GDPQR - No. 20230090000943

Fecha Radicado: 2023-03-22 09:46:35

Anexos: 1 ANEXO.

De: Fiscalía Seccional - Santander

Enviado el: miércoles, 8 de marzo de 2023 2:28 p. m.

Para: PQR Santander <pqr.santander@fiscalia.gov.co>

CC: j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA SOLICITUD 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE

Importancia: Alta

Señores

PQR SANTANDER

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera respetuosa me permito correr traslado con su adjunto del correo que antecede relacionado con la petición elevada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca

EDILMA VARGAS HERNANDEZ

Coordinacion Unidad Seccional Grupo Investigación y Juicio

Tel: (037)6854566. Ext: 72618

Fiscalía General de la Nación

Carrera 19 # 24 – 61 Piso 6, Seccional Santander, Bucaramanga



En la calle y en los territorios

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Floridablanca

<j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 5:55 p.m.

Para: Julian Javier Santos De Avila; Documentos Registro Bucaramanga; Oficina de Registro Bucaramanga; notificacionesjudiciales@bif.gov.co; notificaciones@floridablanca.gov.co;

interior@floridablanca.gov.co; Oficina de Victimas; Widmar Grueso Mariaca; Notificaciones

Juridica UARIV; Jhon Edwin Mosquera Ortiz; Notificaciones Judiciales;

notificaciones.judiciales@amb.gov.co; DaVid Quiroz; juridica.ant@agenciadetierras.gov.co;

juridica.ant@ant.gov.co; notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co; Juridica Notificaciones Judiciales;

Fiscalia Seccional - Santander; bucaramanga@igac.gov.co; sigac1@igac.gov.co

Cc: jogomez1973@gmail.com

Asunto: 2023-00101 COMUNICA REQUERIMIENTOS JUDICIALES - URGENTE



Rama Judicial

Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca

República de Colombia

Carrera 10 # 4-48, Floridablanca, Santander



j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co



[@j2cmpalflanca](https://twitter.com/j2cmpalflanca)

Oficio 348

Cordial saludo:

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ENLACE MUNICIPAL DE VÍCTIMAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

AGENCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - C.D.M.B.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

E.S.D.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 le comunico que este juzgado ordenó lo siguiente:

"... Para que en el término de 15 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se expida, indiquen si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 300-16962 y número catastral 68276010100140006000, ubicado en la Carrera 13 No. 6-34 del municipio de Floridablanca, se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012. Líbrense por Secretaría las comunicaciones en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que si bien el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 ordena se oficie al Incoder, esta entidad fue liquidada y es la Agencia Nacional De Tierras quien asumió sus funciones. No obstante, toda vez que el inmueble objeto de saneamiento de su titulación es urbano y no rural, y se encuentra ubicado en esta municipalidad, se ordenó oficiar al Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Por otro lado, y en razón a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la ley 1561 de 2012, se requiere en el mismo término indicado en esta providencia, para que las siguientes entidades informen o aporten:

1. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble en donde conste las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro con fecha de expedición de la vigencia en curso.

2. Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o al Área Metropolitana de Bucaramanga, para que alleguen plano certificado que contengan la información que trata el literal C del artículo 11 citado, además del avalúo catastral del mismo para la vigencia 2023.

3. A la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que en el término atrás fijado allegue el Plan de Ordenamiento Territorial de esta urbe, y a su vez informe si el bien inmueble reseñado hace parte de los inmuebles que integran los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento.

Adviértasele a las anteriores entidades lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el parágrafo del art. 11 ibídem..."

Sírvase proceder de conformidad, de acuerdo con lo de su competencia. Para el efecto, se aporta el enlace que contiene la providencia donde se emitieron las mencionadas órdenes:

 [032AutoRequerimientosPrevios.pdf](#)

Al contestar **por favor identifique al principio del asunto el número de radicado del proceso (2023-00101)**, seguido a ello agregue el descriptor de su preferencia.

Atentamente,

Juzgado Segundo (2.º) Civil Municipal de Floridablanca
Carrera 10 # 4 - 48, Floridablanca, Santander

j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

